GOBIERNO DE CHILE
JUNJI
De la cuna al mundo

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1476

REF. OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO AL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "PLANETAPEQUES", LA SERENA.

LA SERENA, 31 DE AGOSTO DE 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución N° 0175 de 27 de agosto de 2001 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **Informe Técnico de fecha 31 de agosto de 2009** de la profesional de la institución, doña **Patricia Miranda Venegas** y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en el Titulo III: Formalización, Vigencia y Revocación del Empadronamiento en su Artículo 9º faculta a la Directora Regional a otorgar empadronamiento provisorio por el plazo de **seis meses a** aquellos establecimientos de educación parvularia que no presenten riesgos para los párvulos y que se encuentren en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

4.- Que, el Jardín Infantil denominado *"Planetapeques"*, ubicado en Avenida Balmaceda N° 1632, La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por don Andrés Luer Arrué, Cédula Nacional de Identidad N° 9.982.497-2, ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 31 de agosto de 2009.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante Resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional JUNJI, IV Región Coquimbo, al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado *"Planetapeques"*, ubicado en Avenida Balmaceda N° 1632, La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por don Andrés Luer Arrué, Cédula Nacional de Identidad N° 9.982.497-2, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4° de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 31 de agosto de 2009, suscrito por la profesional de la Institución doña Patricia Miranda Venegas.

2.- Emítase la correspondiente Resolución antes indicada, el que contendrá, el nombre del Jardín Infantil y Sala Cuna "Planetapeques", ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 30 párvulos distribuidos de la siguiente forma: 12 lactantes en el nivel sala cuna y 18 párvulos en los niveles medios y transición.

4.- El citado establecimiento entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una **vigencia provisoria**, a contar del día **31 de agosto de 2009 hasta el día 28 de febrero de 2010.**

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional, Región Coquimbo, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7- La presente Resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente Resolución el Informe Técnico de fecha 31 de agosto de 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
Educadora de Párvulos
DIRECTORA REGIONAL

GDLL/MPM/PMVRLT/rlt
Distribución
-Directora Regional Región de Coquimbo
-Equipo Técnico Región de Coquimbo (Patricia Miranda Venegas).
-Oficina de Partes.